

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### CIRCULAR NÚM. 16.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy me dice lo que sigue:

«Doce noche de Julio.—Los Gobernadores anuncian hoy que es buena la salud en la provincia de su mando.—El Delegado del Gobierno en Mahon participa que la pasajera del falucho «María» procedente de Marsella que ayer fué atacada del cólera había sido viaticada anoche; otro pasajero del mismo falucho se hallaba en observacion; parece que la noticia de estos casos del cólera ocurridos en una nave procedente de Marsella ha sido parte á difundir la alarma en algunas poblaciones.—Esta Direccion general se cree en el deber de encarecer á V. S. la conveniencia de que procure calmar la alarma si la hubiere en la provincia de su mando.—No existe el cólera en la península y los casos desgraciadamente ocurridos en el lazareto de Mahon no deben causar la menor sorpresa ni llevar la intranquilidad á las poblaciones.—Los casos de cólera proceden de Marsella donde mayores proporciones ha tomado el mal y justifican las medidas de prevencion adoptadas en España con un rigor de que no había ejemplo.—Asegure V. S. que el Gobierno vela constantemente por la salud pública y que así como procura impedir por cuantos medios están á su alcance la invasion colérica, así tambien está dispuesto ha decir toda la verdad sobre tan grave asunto si por desgracia llegara á presentarse entre nosotros tan terrible enfermedad.—Las noticias de Francia recibidas hoy son las siguientes: En Marsella en las 24 horas desde las 8 de la mañana de

ayer hasta la 8 de la de hoy han ocurrido 57 defunciones del cólera. En Tolon han sido hoy 18 las ocurridas. En Cette la salud es buena.—La señora fugitiva de Marsella atacada en Montpellier se hallaba ayer en estado relativamente satisfactorio.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los habitantes de de esta provincia.

Palencia 14 de Julio de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta para los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonares y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE MILICIAS DE GUINES.

Cabo primero Ramon Guerri Vi-

najas; crédito 68 pesos 2 centavos.

Idem Vicente Devis Ruiz; crédito 80 pesos 8 centavos.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE MILICIAS DE SAN ANTONIO.

Trompeta Francisco Martin Sanchez; crédito 18 pesos 48 centavos.

Sargento primero D. Eugenio Diaz Palacios; crédito 289'98.

Idem Apolonio Ribera Rubio; crédito 107'08.

Idem segundo Raimundo Gomez Prades; crédito 45'88.

Cabo primero Ricardo Jimenez Sanchez; crédito 176'25.

Idem Braulio Gonzalez Gamboa; crédito 96'15.

Idem Francisco Buendía Garcia; crédito 205'63.

Idem Manuel Velasco Herrera; crédito 106'59.

Idem Vicente Bairón Urey; crédito 152'43.

Trompeta Juaz Ruiz Rozas; crédito 185'89.

Idem Hipólito Garcia Barragan crédito 162'06.

Trompeta Jorge Prieto Santeras; crédito 152'66.

Idem Pascual Pin Cruz; crédito 31'79.

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

## COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Suministros con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.*

En las condiciones particulares publicadas en el Boletín oficial número 9, correspondiente al viernes 11 del corriente, se padeció la equivocación de que el peso de cada vaqueta no excederá de siete libras, siendo así, que según se indica en las generales, no ha de pasar de un kilo ochocientos cuarenta gramos. En su consecuencia, se rectifica la condición primera que queda redactada en la forma siguiente:

—La suela y vaqueta procederán de pieles de ganado vacuno y el peso de cada vaqueta no excederá de un kilo ochocientos cuarenta gramos.

Palencia 12 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Marcelo Barrios Barriga.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reiuoso, caballero de la Real y distinguido orden de Carlos III, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ventura Rodrigo Melendo, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de treinta y seis años de edad; oficio tejedor, estado soltero, hijo de Antonio y de Romualda, cuyas señas son: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular y color sano; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo por haber falsificado su situación de soldado de la Reserva al sustituirse por un quinto de esta provincia y reemplazo de 1883, bajo aparcibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar según Ley, por tenerlo así acordado en auto de fecha de ayer.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares, é indi-

viduos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Palencia á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reiuoso.—Por orden de S. S.ª, Simon Nieto.

## Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El domingo 17 de Agosto próximo á las doce de su mañana y en el Palacio Consistorial se contratarán en público remate por pujas á la llana las obras de escavacion y perforacion de una galería para abastecimiento de aguas potables de esta poblacion, bajo el tipo de 8.866 pesetas 48 céntimos y con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que con los planos y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion, sin que se exija depósito para tomar parte en ella.

Palencia 10 de Julio de 1884.—El Alcalde Presidente, Gerardo Martinez.

## Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres, pudiendo contratar libremente con las personas pudientes.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento sus solicitudes en el término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando certificaciones en las que hagan constar su buena conducta moral y profesional.

Melgar de Yuso 9 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Manrique.

## Ayuntamiento constitucional de Herrera de Rio-Pisuerga.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa con la asignacion anual de doscientas pesetas por los medicamentos que ha de suministrar á setenta familias pobres.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Al-

caldia antes del dia veinte del corriente mes en que se proveerá.

Herrera 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Eduardo Maria de Velasco.

## Alcaldia constitucional de Becerril del Carpio.

Por el presente, se anuncian en pública subasta las obras de nueva recomposicion del edificio de Sala Consistorial y escuela de esta municipalidad, las que serán rematadas dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los contratistas que deseen ser aspirantes á dicha recomposicion, tendrán de manifiesto durante este tiempo el proyecto y pliego de condiciones facultativas, advirtiéndolo á los mismos que tendrán que sujetarse en un todo á lo que aquel manifieste como así bien pondrán ó quedarán obligados á poner de garantía en fianza aquella cantidad que más crea oportuna el Ayuntamiento, la cual por lo menos será la de un ocho por ciento del capital á que ascienden las referidas obras, que se consideran proyectadas en 2986 pesetas 64 céntimos.

Dado en Becerril del Carpio á 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Frutos Garcia.

## Ayuntamiento constitucional de Villorico.

Terminado el reparto territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y alegar lo que á su derecho convenga si se creyesen agraviados, prevenidos que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Villorico 12 de Julio de 1884.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

## Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1884

al 85, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer sus reclamaciones en el plazo arriba señalado, teniendo presente que el tipo de gravámen es el de 21, conforme el señalamiento hecho á todos los pueblos en el Boletín oficial núm. 267.

Villanueva del Rebollar 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Andrés Santiago.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

**A**viso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

11

## LA PERLA ANTI-GÁSTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PALCUMENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vómitos, después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

## Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José Maria de Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se halla de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

## Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el Padron de Cédulas personales, así como las Matriculas para la contribucion industrial, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Cestilla, núm. 6.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran. Cestilla, 6.